Firma Digital
Firmado digitalmente por: DELGADO REATEGUI Federico Urias FAU 20131367423 soft
Motivo: Soy el autor de este documento
Fecha: 12/02/2025 19:08:03-0500
Cargo: SUBGERENTE - SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL Nº 1351-2025-SGCAITSE-GDE-MSS
Expediente Nº 1289262024
Santiago de Surco, 05 de febrero de 2025

LA SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

VISTO:

El Expediente Nº 1289262024, a través del cual la Razón Social **APORTA VALOR S.A.C.,** identificado con RUC N° 20612158241, presenta Formato de Declaración Jurada: Licencia de Funcionamiento, para edificaciones calificadas con un Nivel de Riesgo Muy Alto (ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento); y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo ll del Título Preliminar de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195º de la Constitución Política del Estado establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su competencia en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades en materia de Defensa Civil y Desarrollo Urbano ello en concordancia con el Artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley Nº 27972;

Que, mediante Expediente Nº 1289262024 de fecha 03 de diciembre del 2024, la Razón Social **APORTA VALOR S.A.C.,** identificado con RUC N° 20612158241, inicia el trámite de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un Nivel de Riesgo Muy Alto (ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento) para desarrollar el giro: FUENTE DE SODA - PANADERIA Y PASTELERIA, contando con un área de 17.81 m^2, en el predio ubicado en PASAJE MANCO INCA II N° 525, UNIDAD INMOBILIARIA 4, URB. LOS PROCERES, distrito de Santiago de Surco;

Que, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada, establece que, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, la Municipalidad evaluará: *"Zonificación y compatibilidad de uso, así como las* ***Condiciones de Seguridad de la Edificación****"*;

Asimismo, en el numeral 8.1, 8.2 literal b) del artículo 8º de la misma normativa señalada en los párrafos anteriores indica el plazo máximo establecido: "(…) a) Edificaciones calificadas con Nivel de Riesgo Alto o Muy Alto (…) El plazo máximo para la emisión de la licencia es de hasta ocho (08) días hábiles, contados desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 25º del Decreto Supremo Nº 002-2018-PCM- Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones admitió a trámite la solicitud de ITSE PREVIA Calificada con un Nivel de **RIESGO MUY ALTO**, ejecutándose conforme al procedimiento indicado en el citado Reglamento de ITSE, los Inspectores de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, indican que se programó la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al establecimiento ubicado en PASAJE MANCO INCA II N° 525, UNIDAD INMOBILIARIA 4, URB. LOS PROCERES - Santiago de Surco, con fecha 12 de diciembre del 2024, diligencia en la cual al encontrar observaciones otorgaron el plazo correspondiente para el levantamiento de las mismas, diligencia que se llevó a cabo con fecha 20 de enero del 2025, sin embargo; en dicha diligencia los inspectores verificaron que: "el objeto de inspección no cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones por no haber subsanado la totalidad de las observaciones consignadas durante la diligencia de Inspección ITSE realizadas al objeto de Inspección"; motivo por el cual se indica que **NO CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad, dándose por finalizado el procedimiento ITSE;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : wWuXXT

Que, el numeral 2 del Artículo 15º del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones establece que el procedimiento de ITSE finaliza con la Resolución emitida por el Órgano ejecutante, señalando que el objeto de Inspección **NO CUMPLE** con las condiciones de Seguridad en Edificaciones, por consiguiente, NO corresponde emitir el Certificado de ITSE PREVIA Calificado con un Nivel MUYALTO;

Considerando que las actividades del administrado deben sujetarse a lo dispuesto en las normas que regulan los aspectos técnicos referidos en el procedimiento de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un nivel de Riesgo Muy Alto (ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento), se advierte que: "Para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará los siguientes aspectos: Zonificación y compatibilidad de uso; y Condiciones de seguridad de la edificación. Habiéndose observado el incumplimiento de condiciones de seguridad, no corresponde la emisión de Licencia de Funcionamiento";

Que, de conformidad al Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos Actualizados de Declaración Jurada; no resulta procedente el procedimiento de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un Nivel de Riesgo Muy Alto (ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento) solicitada. Por lo tanto, se declara la IMPROCEDENCIA;

Que, estando a las consideraciones señaladas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, D.S. Nº 163-2020-PCM, que aprueba el TUO de la Ley 28796 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos Actualizados de Declaración Jurada; Ordenanza N° 582-MSS, Nuevo Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de Santiago de Surco y la Ordenanza Nº 507-MSS-Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con un Nivel de Riesgo Muy Alto (ITSE previa al otorgamiento de Licencia de Funcionamiento) presentada por la Razón Social **APORTA VALOR S.A.C.,** identificado con RUC N° 20612158241, para desarrollar el giro: FUENTE DE SODA - PANADERIA Y PASTELERIA, contando con un área de 17.81 m^2, en el predio ubicado en PASAJE MANCO INCA II N° 525, UNIDAD INMOBILIARIA 4, URB. LOS PROCERES – SANTIAGO DE SURCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan dentro de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, para conocimiento y los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR que frente a la presente Resolución el administrado tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada, para interponer los recursos impugnatorios que considere pertinentes, de conformidad con el artículo 207° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Digitalmente por
FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx ingresando la siguiente clave de verificación : wWuXXT